

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 500.

REF: SOLICITUD DE INSPECCIÓN JUDICIAL.

DTE: JAIR HENRY MASSI CANO.

APO. DTE: DR. VÍCTOR JOSÉ MASSI GUTIERREZ.

DDOS: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00229-00.

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por JAIR HENRY MASSI CANO, contra HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 y 54 ibídem, así:

1. Artículo 90-2 del C.G. del P.

1.1. Artículos 84-2, 85 y 54 ibídem.

1.1.1. La demanda no fue acompañada del respectivo acto de nombramiento del representante legal de la entidad. Además, no reposa certificado de existencia o representación legal de la precitada entidad.

2. Artículo 82-8 del C.G. del P.

2.1. Artículos 84-5.

2.1.1. No se indicó por parte del apoderado judicial el procedimiento a aplicar dentro del presente asunto.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error del que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Téngase al abogado VÍCTOR JOSÉ MASSI GUTIERREZ, como apoderado judicial de JAIR HENRY MASSI CANO, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL**

Chiriguana, el 29 de septiembre de 2021.
Notifico la providencia anterior a las partes
con el presente *Yudi Matilde Santiz Palencia* **Estado Electrónico. No.
086.**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

